



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Viernes, 17 de abril de 1970

Núm. 87

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.194

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Cebos envenenados*

*Circular*

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ateca para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Santa Cruz", "Veguillas", "Bebedero", "Alguezares", "Serrada", "La Losa" y "Chavato", a fin de exterminar animales dañinos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 11 de abril de 1970.

El Gobernador civil,  
*Rafael Orbe Cano*

\*\*\*

Núm. 2.195

*Cebos envenenados*

*Circular*

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Paracuellos de Jiloca para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas de-

nominadas "Pillalengua", "Marcuera", "Cifuentes" y "Dueña Marina", a fin de exterminar animales dañinos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 11 de abril de 1970.

El Gobernador civil,  
*Rafael Orbe Cano*

## SECCION CUARTA

Núm. 2.102

### Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 21 de marzo de 1970:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Calzado de Zaragoza, con limitación a los hechos imponderables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de calzado, integradas en los sectores económico-fiscales números 4221, para el

período año 1970, y con la mención Z-12.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponderables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos imponderables, artículos, bases tributarias, tipos y cuotas*

Fabricación y venta a minoristas:  
186; 420.000.000; 1,8 %; 7.560.000.

Fabricación y venta a mayoristas:  
186; 215.000.000; 1,5 %; 3.225.000.

Suma, 10.785.000 pesetas.

Arbitrio provincial: al 0,60 y 0,5 %;  
3.595.000 pesetas.

Total, 14.380.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponderables convenidos, se fija en 14.380.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Censo laboral y grado de mecanización y productividad.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con

vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta, además, lo dispuesto en la norma duodécima de esta Orden ministerial, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo. Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta Orden ministerial no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento general de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se

estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1970.

\*\*\*

#### Núm. 2.102

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 21 de marzo de 1970:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Confeccionistas de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de prendas de vestir, así como ejecuciones de obras y servicios en el rama de la confección, integradas en los sectores económico-fiscales números 2621, para el período año 1970, y con la mención Z-17.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

#### *Hechos imponible, artículos, bases tributarias, tipos y cuotas*

Venta a mayoristas: 3; pesetas 160.000.000; 1,5 %; 2.400.000.

Ejecuciones de obras: 3; 10.000.000; 2 %; 200.000.

Ventas a minoristas: 3; 500.000.000; 1,8 %; 9.000.000.

Suma, 11.600.000 pesetas.

Arbitrio provincial: al 0,5; 0,7 y 0,6 %; 3.870.000.

Total, 15.470.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes aco-

gidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 15.470.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Censo laboral número de máquinas, grado de mecanización y número de establecimientos.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta, además, lo dispuesto en la norma duodécima de esta Orden ministerial, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo. Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta Orden ministerial no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento general de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1970.

\*\*\*

Núm. 2.102

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 30 de marzo de 1970.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Manipulados de Cartón de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de manipulados de cartón, integradas en los sectores económico-fiscales números 3325, para el período año 1970, y con la mención Z-15.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos imponible, artículos, bases tributarias, tipos y cuotas*

Tráfico de empresas:

Ventas a mayoristas: 3, a; pesetas 15.410.000; 1,50 %; 231.150.

Ventas a minoristas: 3, a; pesetas 9.380.000; 1,80 %; 168.840.

Ejecuciones de obras: 3, a; pesetas 42.210.000; 2 %; 844.200.

Suma, 1.244.190 pesetas.

Arbitrio provincial: 44; 0,50, 0,60 y 0,70 %; 428.800.

Total, 1.672.990 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 1.672.990 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que se siguen: número de operarios.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta, además, lo dispuesto en la norma duodécima de esta Orden ministerial, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965,

salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo. Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta Orden ministerial no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento general de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1970.

\*\*\*

Núm. 2.150

CATASTRO  
DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento del público en general y muy especialmente de los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales que se relacionan, que durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "B. O." de la provincia, estarán expuestas en los respectivos Ayuntamientos, a fin de oír reclamaciones, las relaciones de variaciones de características de las fincas rústicas del término, consecuencia de los trabajos de campo realizados durante la actual campaña de Conservación Catastral.

*Términos municipales*

Alagón, Alcalá de Ebro, La Almunia de Doña Godina, Boquiñeni, Ejea de los Caballeros, Figueruelas, La Joyosa, Morés, Pradilla de Ebro, Purroy, Rueda de Jalón, Sabiñán, Sobradriel, Tauste, Urrea de Jalón y Utebo.

Zaragoza, 8 de abril de 1970. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

**SECCION QUINTA**

Núm. 2.171

**Magistratura de Trabajo núm. 1**

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 614 de 1969, seguido contra Jesús Lázaro Gracia, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina sierra de cinta, con volante interior macizo, tipo R-10, de 1 metro de volante con alimentador acoplado fijo EF y guía milimetrada M-EDO, de 240 milímetros de recorrido y motor de 40 HP. a 220/380 v. Valorada en 70.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Madre Sacramento, 59, 1.º A, bajo la custodia de don Jesús Lázaro Gracia, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de mayo, a las doce horas de su mañana.

Tiene el carácter de única con dos licitaciones y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas, en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 9 de abril de 1970. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

**SECCION SEXTA****EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se

mencionan los siguientes documentos para 1970, pudiendo presentar los veinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

**Cuenta general del presupuesto ordinario**

- 2.010. San Martín de la Virgen de Moncayo (1969)
- 2.028. Chodes (1969)
- 2.075. Castejón de las Armas (1969).
- 2.080. Carenas
- 2.081. Piedratajada
- 2.084. Codo
- 2.095. Anento
- 2.132. Cinco Olivas (1969)
- 2.133. Torres de Berrellén (1969)
- 2.134. Valtorres (1969)
- 2.135. La Vilueña (1969)
- 2.137. Monterde (1969)
- 2.141. La Zaida (1969)
- 2.162. La Almolda (1969).

**Cuenta general de administración del patrimonio**

- 2.010. San Martín de la Virgen de Moncayo (1969).
- 2.028. Chodes (1969).
- 2.075. Castejón de las Armas (1969)
- 2.080. Carenas
- 2.081. Piedratajada
- 2.084. Codo
- 2.095. Anento
- 2.132. Cinco Olivas (1969)
- 2.133. Torres de Berrellén (1969)
- 2.134. Valtorres (1969)
- 2.135. La Vilueña (1969)
- 2.137. Monterde (1969)
- 2.141. La Zaida (1969)
- 2.162. La Almolda (1969)

**Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto**

- 2.010. San Martín de la Virgen de Moncayo (1969)
- 2.028. Chodes (1969)
- 2.075. Castejón de las Armas (1969)
- 2.080. Carenas
- 2.081. Piedratajada
- 2.084. Codo
- 2.132. Cinco Olivas (1969)
- 2.133. Torres de Berrellén (1969)
- 2.134. Valtorres (1969)
- 2.135. La Vilueña (1969)
- 2.137. Monterde
- 2.141. La Zaida (1969)
- 2.162. La Almolda (1969)

**Cuentas de caudales**

- 2.009. Orera de Calatayud (4.º trimestre)
- 2.132. Cinco Olivas (1969)
- 2.141. La Zaida (1969)

**Expediente de suplemento de crédito**

- 2.032. Grisén
- 2.049. Rueda de Jalón
- 2.076. Pinseque

**Expediente de habilitación de crédito**

- 2.076. Pinseque

**Lista cobratoria guardería rural**

- 2.082. Murillo de Gállego

**Lista cobratoria de rústica**

- 2.009. Orera de Calatayud

**Lista cobratoria de urbana**

- 2.009. Orera de Calatayud
- 2.051. Fuendejalón

**Liquidación del presupuesto ordinario y relación de deudores y acreedores**

- 2.010. San Martín de la Virgen de Moncayo (1969).
- 2.079. Fuentes de Jiloca
- 2.081. Piedratajada
- 2.141. La Zaida (1969)

**Liquidación del presupuesto ordinario**

- 2.047. Longás
- 2.164. Belchite

**Presupuesto municipal ordinario**

- 2.007. Cetina
- 2.009. Orera de Calatayud
- 2.029. Uncastillo
- 2.052. Sástago
- 2.030. Cariñena
- 2.047. Longás
- 2.078. Navardún
- 2.081. Piedratajada
- 2.085. Mozota (prórroga)
- 2.094. Vistabella
- 2.096. Villanueva de Gállego
- 2.097. Aladrén
- 2.163. Luceni

**Presupuesto extraordinario**

- 2.139. Herrera de los Navarros

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 2.196

**JUZGADO NUM. 1**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este Juzgado número 1, en providencia dictada con esta fecha en juicio ejecutivo seguido ante el mismo con el número 112 de 1970, a instancia de don Leoncio Burriel Burriel, representado por el Procurador

don Manuel Sancho Castellano, se requiere de pago, por el presente, a los ejecutados herencia yacente y herederos desconocidos de doña Julia Iñigo Soler, fallecida en esta ciudad el día 2 de febrero de 1970, siendo mayor de edad, soltera y sin haber otorgado testamento, para que hagan pago al actor de la cantidad de 60.216 pesetas reclamadas de principal y 25.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y se les cita de remate para que dentro del término de nueve días se personen en autos y se opongán a la ejecución, bajo los apercibimientos legales, haciéndoles saber que con esta fecha se ha practicado embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre un obrador y blanqueador de cera, que fue solar de casa, situado en calle de las Eras, de esta ciudad, número 16, inscrita a nombre de doña Julia Iñigo Soler.

Y para publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez, de primera instancia, (ilegible).

Núm. 2.197

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 320 de 1969 por el Procurador don Manuel Sancho Castellano, en nombre y representación de "Seida", S. A., contra don Antonio Gimeno Lloréns, de esta vecindad (calle Ruiz Tapiador, número 16), se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 28 del actual, a las once horas, los siguientes bienes embargados al demandado:

1.º Un aparato de televisión marca "Kiodo", de 19 pulgadas, con su elevador y mesita metálica. Valorado en pesetas 5.000.

2.º Un coche marca "Seat 600 D", matrícula Z-77.121. Valorado en pesetas 45.000.

Total de los bienes embargados, pesetas 50.000.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de tasación; que no se

admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos setenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.174

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital, en proveído de esta fecha, dictado en ejecutoria de la sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, dimanante del sumario número 302 de 1967, sobre hurto, contra María Más Godoy, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de hacer saber a la referida procesada que por dicha causa ha sido absuelta libremente del delito que se le acusa, declarando de oficio las costas procesales y tasas judiciales.

Y para que sirva de notificación a la expresada anteriormente, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos setenta. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 2.198

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en ejecutoria de la sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, dimanante del sumario número 182 de 1969, sobre hurto, contra Jesús Gómez Cinca y otro, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber al referido penado que por dicha sentencia ha sido condenado a la pena de siete meses de presidio menor, por el delito de robo, y por el delito de conducción ilegal, a la pena de pesetas 15.000 de multa, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales y tasas judiciales, así como abonar a

don Aniano Hernández Sánchez la cantidad de 2.177 pesetas como indemnización de perjuicios.

Y para que sirva de notificación al referido penado, expido y firmo la presente en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.199

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 102 de 1969 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Biendi", S. L., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don Angel Hernández Rodríguez, vecino de Hoyas de San Juan (Aruca), en los que he acordado sacar a la venta en pública primera subasta los bienes embargados a dicho demandado y que luego se describen, señalando para ello el día 1.º de junio próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma, y en cuanto al bien inmueble, que no existen títulos de propiedad, siendo de cargo del rematante el proporcionárselos, y que los autos y certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien inmueble: Un edificio de dos plantas, formando un local de negocio, en la planta baja, de 46,10 metros cuadrados, y por una vivienda en la planta alta o primer piso, con una superficie de 61,83 metros cuadrados, útil, construido sobre un trozo de terreno de arrecifes situado en la Hoya de San Juan, lugar conocido por "Ladera del Rayo", que tiene una medida superficial aproximada de 379 metros cuadrados; tasado en pesetas 400.000.

Bienes muebles: Tresillo compuesto de sofá y dos sillones, y una lámpara de pie; en pesetas 2.500.

Una cocina marca "Aitona"; en pesetas 1.000.

Una máquina de coser marca "Sigma"; en pesetas 1.500.

Un aparato de radio marca "Grundig"; en pesetas 500.

Una mesa de cocina; en pesetas 300.

Una alcoba compuesta de armario ropero, vestidor, banqueta, dos sillas y lámpara de techo; en pesetas 2.500.

Total, pesetas 408.300.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos setenta. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.175

#### JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente de declaración de herederos, dimanado de prevención de "ab intestato" número 103 de 1966, de este Juzgado, y a tenor del contenido del artículo 987 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado citar por segunda vez y por término de veinte días a aquellas personas que se crean con derecho en la herencia de la causante doña Elena-Elvira Alfambra Gracia, hija de Pedro Alfambra Laborda, que fue empleado del Ayuntamiento, e Isidora Gracia, que también fue empleada del Ayuntamiento de esta ciudad, a fin de que en dicho término comparezcan en el expediente a alegar lo que estimen corresponderles, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma expido el presente en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos setenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.176

#### JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos número 102 de 1970, a instancia de don José Agreda Romerales, en representación de su esposa, doña Francisca Catalán y Valencia, por el fallecimiento intestado de don Fernando

Catalán y Valencia, para la misma y para don Mariano Catalán y González, en representación de su padre, fallecido, y hermano del causante don Mariano Catalán Valencia, habiéndose acordado publicar edictos haciendo saber la incoación del expediente y llamando a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, a fin de que en término de treinta días comparezcan en el expediente a alegar lo que estimen a su derecho, con apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos setenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.200

#### JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que por resolución de esta fecha recaída en autos número 19 de 1970, de juicio ejecutivo, instados por "Seida", S. A., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don Manuel Gracia Artal, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, señalándose para ello el día 30 de abril y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, los bienes embargados a dicho ejecutado, y que son:

Un vehículo "Seat 1.430", matrícula Z-85.502; valorado en la cantidad de 110.000 pesetas.

Se previene que para tomar parte en la misma será requisito indispensable consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo y el documento nacional de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá ser cedido a tercero.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos setenta. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.179

#### BORJA

##### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido ha acordado, por providencia de fecha 9 de

abril de 1970, dictada en los autos número 28 de 1970, sobre juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia del Procurador señor Rey Urbez, en nombre y representación de don José Gutiérrez Roldán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Arnedillo (Logroño), contra los herederos desconocidos de don Valentín Costa Casanova, industrial, natural de San Fructuoso de Baguer y cuyo último domicilio lo tuvo en Sabadell (calle Borrail, número 1), y contra la compañía de seguros "Occidente", en la persona de su representante legal, con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 18, se emplaza por la presente a herederos desconocidos del citado don Valentín Costa Casanova, para que comparezcan en autos y contesten a la demandada, en el término de nueve días, con la prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndoles saber que la copia de demanda y sus documentos obran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Borja a nueve de abril de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.205

#### DAROCA

Don José-Javier Solchaga Loitegui, Juez de instrucción del partido de Daroca (Zaragoza);

Hago saber: Que en pieza de responsabilidad civil del penado Andrés Vilches Montes, dimanante del sumario seguido en este Juzgado de instrucción con el número 3 de 1968, por robo, se acordó sacar a pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, el siguiente bien:

Furgoneta mixta marca "DKW", matrícula M-399.059, de 10 HP de fuerza y dos plazas; tasada en 65.000 pesetas.

El anterior bien se halla depositado en poder de su propietario Andrés Vilches Montes, vecino de Madrid (calle Istán, número 24, poblado de San Fermín).

La subasta tendrá lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción de Daroca, el día 12 de mayo próximo y hora de las doce de su mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse

en la subasta, la que tendrá lugar en las condiciones que determina la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Daroca a ocho de abril de mil novecientos setenta. — El Juez de instrucción, José-Javier Solchaga. — El Secretario sustituto, (ilegible).

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.177

#### JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 8 de 1970, instado por don Francisco Pellicer Bernal, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra doña Pilar Martínez del Molino, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez los bienes que fueron embargados a la parte demandada y que con su valoración son los siguientes:

1.º Un televisor marca "Vanguard", de 19 pulgadas, con elevador reductor; tasado en 6.500 pesetas.

2.º Una lavadora marca "Gazta"; tasada en 2.250 pesetas.

Suma total, 8.750 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de mayo, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de la demandada, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dichos bienes se sacan a segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Dado en Zaragoza, a ocho de abril de mil novecientos setenta. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.201

#### JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 78 de 1969, ins-

tado por "Iglesias", S. A., Procurador señor Bibián, contra don Manuel Braulio García, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Un televisor "General Eléctrica Española", de 23 pulgadas, con elevador y mesa; tasado en 6.500 pesetas.

2.º Un frigorífico "Termofrigidus", de 250 litros de capacidad; tasado en 3.750 pesetas.

3.º Una máquina de coser "Sigma"; tasada en 2.000 pesetas.

4.º Una estufa a gas butano, "Agni", con bombona; tasada en 1.250 pesetas.

5.º Una cocina mixta "Fagor", con bombona, a gas butano; tasada en pesetas 3.000.

Total, 16.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de mayo, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del depositario don José Otín Fernández (Luz, 2), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos setenta. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.202

#### JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 516 del año 1969, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Inversiones Zaragoza", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo, contra doña Dolores Trigo Gómez, vecina de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor marca "Vanguard", de 23 pulgadas, con UHF y elevador; valorado en 9.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 11 de mayo próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder de la demandada, domiciliada en la calle del Duero, números 45-47, cuarto A.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos setenta. — El Juez, Rogelio Gállego Moré. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.203

#### JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 365 del año 1969, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Antonio Marín Arnal, representado por el Procurador señor Bibián, contra Hermanos Giménez, vecino de Tauste, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se refiere el edicto número 831, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 38, de fecha 17 de febrero de 1970.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 11 de mayo próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder de los demandados.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de abril de mil novecientos setenta. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.178

## JUZGADO NUM. 5

Don Gregorio Alvarez Martínez, Secretario del Juzgado municipal número 5 de esta capital;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 163 de 1970, seguido por denuncia de Andrés Sánchez Sánchez, contra Santiago Gutiérrez Marín, por el hecho de hurto y amenazas, se ha dictado sentencia cuyas cabeza y parte dispositiva dicen así:

En Zaragoza a 8 de abril de 1970. El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez titular de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre hurto y amenazas, seguido contra Santiago Gutiérrez Marín,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Santiago Gutiérrez Marín a la pena de diez días por la falta contra la propiedad y a la pena de tres días del mismo arresto por la falta contra las personas, y al pago de las costas de este procedimiento. Notifíquese esta resolución al denunciado, en ignorado paradero, mediante edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — Gregorio Alvarez (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Santiago Gutiérrez Marín, en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez expresado, en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.204

## JUZGADO NUM. 5

## Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas 152 de 1970 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Alfredo Aznar,

no constando más circunstancias personales en autos, denunciado, que antes tuvo su domicilio en San Baudilio de Llobregat, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta), el día 2 de mayo, a las once cuarenta horas de su mañana, al objeto de celebración del juicio de faltas señalado.

Zaragoza a diez de abril de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.192

## BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorros número 1.116 y la libreta de cuenta a plazo fijo número 168, expedidas por la oficina de Gallur, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ellas, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán las referidas libretas y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 8 de abril de 1970. — El Secretario General, Alberto Escudero.

Núm. 2.191

COMUNIDAD DE REGANTES  
DE LA ACEQUIA ALTA  
DE BOTORRITA

El presidente de esta Comunidad de Regantes convoca a todos los usuarios de la expresada Acequia, a junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de esta Comunidad (Casa Consistorial), para el día 26 del presente mes de abril, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda, a fin de tratar los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la cuenta de ingresos y gastos del año 1969.

2.º Presupuesto de alfardas para el año 1970.

3.º Renovación de los cargos del Sindicato de Riegos y Jurado de Riegos.

4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Botorríta, 4 de abril de 1970. — El Presidente, Mariano Gimeno.

Núm. 2.186

COMUNIDAD DE REGANTES  
EN FORMACION  
DE ALBERITE DE SAN JUAN

Se convoca a todos los propietarios de fincas en el término municipal de Alberite de San Juan, que utilicen aguas de acequias para el riego de las mismas, a junta general extraordinaria, que se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las once horas del día 24 de mayo próximo, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Constituir la Comunidad de Regantes, como ordena la vigente Ley de Aguas y Ordenes complementarias.

2.º Acordar las bases a que se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos.

3.º Nombramiento de un Presidente, Secretario y Vocales interinos para redactar dichas Ordenanzas y realizar los trámites pertinentes de la constitución.

4.º Realizar los trámites necesarios para la inscripción de aprovechamientos, facultando al presidente nombrado para requerir a notario hábil para tramitar el acta de notoriedad del artículo 70 del Reglamento Hipotecario y demás gestiones en la Comisaría y Ministerio, para lograr la inscripción.

5.º Acordar una derrama a imponer para hacer frente a los primeros gastos de la Comunidad, facultando al Presidente para su cobro, a lo que estarán obligados civilmente todos los comuneros presentes y ausentes.

Alberite de San Juan, 8 de abril de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

## PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

## INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones